

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, primero (1º) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref. ALIMENTOS No. 202200308

Cumplidos los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados por la señora MARÍA SOBEIDA MARTÍNEZ SANABRIA y siendo este Despacho competente para aprehender el conocimiento de la misma en razón del domicilio del adolescente ANDRÉS FELIPE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, se

DISPONE

ADMITIR la demanda de REVISIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS PARA AUMENTO respecto del adolescente ANDRÉS FELIPE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ promovida por la señora **MARÍA SOBEIDA MARTÍNEZ SANABRIA** en contra de **MARCO TULIO HERNÁNDEZ VILLABÓN**.

CORRER traslado de la misma y sus anexos al demandado para que en el término de diez (10) días la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer. (Artículo 391 C.G.P.).

ORDENAR a la demandante que cumpla las disposiciones del Código General del Proceso y del Decreto 806 de 2020 para la notificación y traslado de la demanda al señor MARCO TULIO HERNÁNDEZ VILLABÓN, es decir, que se envíe a la dirección electrónica reportada copia de la demanda con sus anexos y de esta providencia, debiendo acreditar la fecha de entrega del mensaje de datos con anexos que emita el servidor, a efecto de controlar el término de traslado de la demanda.

No se provee sobre las medidas cautelares solicitadas con la demanda, hasta que se acredite, al menos en forma sumaria, el incumplimiento del demandado en el pago de la obligación alimentaria respecto del adolescente ANDRÉS FELIPE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co